



# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2014

## PARTIDA 12

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Septiembre, 2013



30.09.13  
20:20 hrs

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.869.117.421</b>		<b>1.869.117.421</b>
06	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>176.810</b>		<b>176.810</b>
07	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>25.513.529</b>		<b>25.513.529</b>
08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>10.176.220</b>		<b>10.176.220</b>
09	<b>APORTE FISCAL</b>	<b>1.563.983.142</b>		<b>1.563.983.142</b>
10	<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>155.492</b>		<b>155.492</b>
12	<b>RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS</b>	<b>51.500</b>		<b>51.500</b>
13	<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>268.600.175</b>		<b>268.600.175</b>
14	<b>ENDEUDAMIENTO</b>	<b>245.553</b>		<b>245.553</b>
15	<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	<b>215.000</b>		<b>215.000</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>1.869.117.421</b>		<b>1.869.117.421</b>
21	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>158.916.682</b>		<b>158.916.682</b>
22	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>20.702.358</b>		<b>20.702.358</b>
23	<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>835.909</b>		<b>835.909</b>
24	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>147.784</b>		<b>147.784</b>
25	<b>INTEGROS AL FISCO</b>	<b>11.330</b>		<b>11.330</b>
29	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>7.544.394</b>		<b>7.544.394</b>
31	<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>1.352.466.041</b>		<b>1.352.466.041</b>
33	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>327.958.799</b>		<b>327.958.799</b>
34	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>319.124</b>		<b>319.124</b>
35	<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>215.000</b>		<b>215.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :  
 Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 180 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
------------	-------------------------	-------------	----------------	-------

- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.

Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.

- 04 (Común a los capítulos 01, 02 y 04 del Ministerio):  
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.

- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):  
Se deberá informar trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de cada uno de los estudios y proyectos de inversión. Tratándose de proyectos en Concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución.

Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio):  
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.

- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio):  
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
08	El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.			
09	El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2013, se han asignado para el año 2014 a las regiones distintas de la Región Metropolitana incluido Transantiago.			
10	Aquello decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.			

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
	<b>INGRESOS</b>	<b>19.497.468</b>	<b>1.821.624.629</b>	<b>16.988.853</b>	<b>1.850.268</b>	<b>9.156.203</b>
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	13.390	155.592	5.150	2.678	
07	INGRESOS DE OPERACIÓN		20.252.269	4.659.720	601.540	
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	354.461	9.632.754	95.275	10.300	83.430
09	APORTE FISCAL	18.872.416	1.522.656.896	12.212.219	1.178.838	9.062.773
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.648	146.943	6.489	412	
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS				51.500	
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		268.600.175			
14	ENDEUDAMIENTO	245.553				
15	SALDO INICIAL DE CAJA	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000
	<b>GASTOS</b>	<b>19.497.468</b>	<b>1.821.624.629</b>	<b>16.988.853</b>	<b>1.850.268</b>	<b>9.156.203</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	13.255.695	129.754.247	9.133.212	1.178.838	5.594.690
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.972.263	12.028.634	1.976.252	360.493	3.364.716
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		835.909			
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.065	105.719		
25	INTEGROS AL FISCO				6.180	5.150
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.397.199	4.272.947	512.144	181.457	180.647
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	559.187	1.346.543.028	5.250.526	113.300	
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		327.958.799			
34	SERVICIO DE LA DEUDA	303.124	9.000	1.000	5.000	1.000
35	SALDO FINAL DE CAJA	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (01)

Partida : 12  
Capítulo : 01  
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.497.468
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.390
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		354.461
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		156.384
	99	Otros		198.077
09		APORTE FISCAL		18.872.416
	01	Libre		18.570.292
	03	Servicio de la Deuda Externa		302.124
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.648
	03	Vehículos		1.442
	04	Mobiliario y Otros		206
14		ENDEUDAMIENTO		245.553
	02	Endeudamiento Externo		245.553
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		19.497.468
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	13.255.695
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	2.972.263
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.397.199
	03	Vehículos		174.070
	04	Mobiliario y Otros		11.454
	05	Máquinas y Equipos		195.802
	06	Equipos Informáticos		586.791
	07	Programas Informáticos		1.429.082
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		559.187
	01	Estudios Básicos		559.187
34		SERVICIO DE LA DEUDA		303.124
	02	Amortización Deuda Externa		208.662
	04	Intereses Deuda Externa		93.462
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	46
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	687

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL  
 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (01)

Partida : 12  
 Capítulo : 01  
 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		152.461
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		205.680
		- En el Exterior en Miles de \$		14.308
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		3.177.714
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	30	
		- Miles de \$		432.723
03		El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.		
04		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		55.728
05		Incluye hasta \$128.750 miles, destinados exclusivamente al desarrollo de estudios e investigaciones, inherentes al Ministerio.		



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (01)

Partida : 12  
Capítulo : 02  
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.317.840
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.360
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		128.282
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		127.758
	99	Otros		524
09		APORTE FISCAL		14.163.078
	01	Libre		14.163.078
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.120
	03	Vehículos		3.605
	04	Mobiliario y Otros		515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		14.317.840
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.703.139
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	973.097
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		54.430
	01	Prestaciones Previsionales		54.430
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.065
	01	Al Sector Privado		42.065
	500	Instituto de la Construcción		42.065
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		236.748
	04	Mobiliario y Otros		29.613
	05	Máquinas y Equipos		49.376
	06	Equipos Informáticos		56.650
	07	Programas Informáticos	05	101.109
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		297.361
	01	Estudios Básicos		297.361
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Personal	Máxima de Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	340	9



# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- Fiscalía	93	1		
- Contabilidad y Finanzas	392	17		

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2014 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

- |    |  |  |  |           |
|----|--|--|--|-----------|
| 02 | Incluye :  |  |  |           |
|    | a) Dotación máxima de personal   |  |  | 825       |
|    | b) Horas extraordinarias año   |  |  |           |
|    | - Miles de \$  |  |  | 174.899   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |  |  |           |
|    | - En Territorio Nacional en Miles de \$  |  |  | 86.212    |
|    | - En el Exterior en Miles de \$  |  |  | 2.017     |
|    | d) Convenios con personas naturales  |  |  |           |
|    | - Miles de \$  |  |  | 1.325.720 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |  |  |           |
|    | - N° de personas   |  |  | 175       |
|    | - Miles de \$  |  |  | 882.197   |
|    | Incluye 150 cargos y \$674.118 miles, que durante el año 2014 serán distribuidos y asignados por Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. |  |  |           |
|    | Copia del Decreto a que se refiere el párrafo anterior será remitido, por vía electrónica a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.  |  |  |           |
| 03 | Incluye :  |  |  |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575   |  |  |           |
|    | - Miles de \$  |  |  | 38.821    |
| 04 | Incluye hasta \$41.200 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.  |  |  |           |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |  |  |           |

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA (01,02)**

Partida : 12  
 Capítulo : 02  
 Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.849.562
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.420
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.030
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		126.690
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		126.690
09		APORTE FISCAL		34.691.242
	01	Libre		34.691.242
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.180
	04	Mobiliario y Otros		6.180
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		34.849.562
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.881.881
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	572.126
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.210
	01	Prestaciones Previsionales		7.210
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.782
	03	Vehículos		44.805
	04	Mobiliario y Otros		10.599
	05	Máquinas y Equipos		10.174
	06	Equipos Informáticos		33.990
	07	Programas Informáticos	05	5.214
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	26.272.563
	02	Proyectos		26.272.563
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	47
02	La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 20 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	414
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	62.059
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA (01,02)

Partida : 12  
Capítulo : 02  
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		109.566
		- En el Exterior en Miles de \$		10
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		631.661
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		32.382
04	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		40.221

05 Anualmente se entregará a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.

06 Con cago a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.

Trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas enviará a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga la especificación de los gastos incurridos con cargo a este subtítulo, indicando en cada caso el monto asociado a cada contrato.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS (01)**

Partida : 12  
 Capítulo : 02  
 Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		114.598.361
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.124
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.725
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		163.049
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.544
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		133.900
	99	Otros		3.605
09		APORTE FISCAL		114.401.231
	01	Libre		114.401.231
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.232
	03	Vehículos		4.223
	04	Mobiliario y Otros		721
	06	Equipos Informáticos		288
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		114.598.361
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.799.999
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	981.737
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		187.169
	01	Prestaciones Previsionales		187.169
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		381.750
	03	Vehículos		190.035
	04	Mobiliario y Otros		25.710
	05	Máquinas y Equipos		114.700
	06	Equipos Informáticos		39.140
	07	Programas Informáticos	04	12.165
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05,06	101.236.706
	01	Estudios Básicos		1.730.200
	02	Proyectos		99.506.506
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		595
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		103.000
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		868.269
		- En el Exterior en Miles de \$		10.818
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.400.800
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		24
		- Miles de \$		154.703
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		52.530
04	Anualmente	se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
05	Incluye \$ 181.282. miles,	para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas.		
06	Incluye \$147.290 miles,	para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		
		Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego.		

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		891.770.674
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		103.000
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.701.213
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.100.300
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		319.300
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.781.000
09		APORTE FISCAL		880.645.651
	01	Libre		880.645.651
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		120.510
	03	Vehículos		42.230
	05	Máquinas y Equipos		78.280
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		891.770.674
21		GASTOS EN PERSONAL	02	73.971.708
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	7.286.440
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		551.050
	01	Prestaciones Previsionales		551.050
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.953.248
	03	Vehículos		194.155
	04	Mobiliario y Otros		48.311
	05	Máquinas y Equipos		2.255.649
	06	Equipos Informáticos		147.084
	07	Programas Informáticos	05	308.049
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06,07,08,09	806.907.228
	01	Estudios Básicos		953.072
	02	Proyectos		805.954.156
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	822
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	4.708
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.416.892

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		7.987.963
		- En el Exterior en Miles de \$		21.197
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.102.079
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		49
		- Miles de \$		410.211
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		342.117
04	Incluye hasta \$353.290 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.			
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.			
06	Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N°850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance de las obras que se ejecuten.			
07	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena). Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2014 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare precedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades. La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno			



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD (01)

Partida : 12  
Capítulo : 02  
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

de la Dirección de Vialidad Regional.

La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.

Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales.

La Dirección de Vialidad podrá contemplar mayores obras o ampliaciones de proyectos, con arreglo a parámetros de rentabilidad social y procedimientos exigidos a la inversión pública.

Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.

La Dirección de Vialidad deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para la consolidación conectividad vial, protección de zonas urbanas y rurales y habitabilidad de la Región de la Araucanía, asociados al eje infraestructura y conectividad del Plan Araucanía.

- 08 La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.
- 09 La Dirección de Vialidad informará semestralmente acerca de las alternativas de solución a la conectividad de la Isla de Chiloé.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS (01,02)

Partida : 12  
Capítulo : 02  
Programa : 06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.363.658
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.974
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.090
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.900
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.900
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		103.000
09		APORTE FISCAL		61.204.514
	01	Libre		61.204.514
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.180
	03	Vehículos		5.150
	04	Mobiliario y Otros		1.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		61.363.658
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	5.597.340
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	550.395
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		166.373
	03	Vehículos		29.870
	04	Mobiliario y Otros		13.509
	05	Máquinas y Equipos		55.281
	06	Equipos Informáticos		44.290
	07	Programas Informáticos	06	23.423
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	55.038.550
	01	Estudios Básicos		1.192.709
	02	Proyectos		53.845.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 26
- 02 En tanto no se concrete la conversión en recintos portuarios de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura, los que podrán ser adjudicados de conformidad

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS (01,02)

Partida : 12  
Capítulo : 02  
Programa : 06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>con las reglas generales de los contratos de obras públicas. Excepcionalmente y de manera transitoria, previa Autorización del Ministro del Ramo, esta Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.</p> <p>Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.</p>		
03	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		271
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		117.884
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		351.511
		- En el Exterior en Miles de \$		10.300
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		386.177
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		41.548
04		La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal.		
05	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		41.612
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
07		Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo de naves y embarcaciones que los utilicen.		

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS (01)**

Partida : 12  
 Capítulo : 02  
 Programa : 07

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.258.846
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.624
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.903
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		189.520
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.290
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		115.360
	99	Otros		29.870
09		APORTE FISCAL		46.045.709
	01	Libre		46.045.709
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.090
	03	Vehículos		2.575
	04	Mobiliario y Otros		515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		46.258.846
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.313.736
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	381.325
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		36.050
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		231.070
	03	Vehículos		29.870
	04	Mobiliario y Otros		10.174
	05	Máquinas y Equipos		149.350
	06	Equipos Informáticos		22.660
	07	Programas Informáticos	04	19.016
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	41.285.665
	01	Estudios Básicos		131.014
	02	Proyectos		41.154.651
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	26
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	192
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	63.366

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS (01)

Partida : 12  
Capítulo : 02  
Programa : 07

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		178.548
		- En el Exterior en Miles de \$		9.270
		d) Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		209.526
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		26.424
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		18.018
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.			
05	La Dirección de Aeropuertos informará a las Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.			

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 ADMINISTRACIÓN SISTEMA CONCESIONES (01,02,03,04)

Partida : 12  
 Capítulo : 02  
 Programa : 08

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		468.144.982
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.534.260
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.616.634
	99	Otros		5.616.634
09		APORTE FISCAL		190.306.430
	01	Libre		190.306.430
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		259.677.658
	01	Del Sector Privado		12.993.114
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		12.993.114
	02	Del Gobierno Central		246.684.544
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		192.779.539
	002	Fondo de Infraestructura		53.905.005
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		468.144.982
21		GASTOS EN PERSONAL	05	8.530.327
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	823.626
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.396
	04	Mobiliario y Otros		10.300
	05	Máquinas y Equipos		5.176
	06	Equipos Informáticos		24.720
	07	Programas Informáticos		41.200
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07,08,09	265.919.094
	01	Estudios Básicos		139.050
	02	Proyectos		265.780.044
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		192.779.539
	01	Al Sector Privado		192.779.539
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		192.779.539
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 5
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 ADMINISTRACIÓN SISTEMA CONCESIONES (01,02,03,04)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 08

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.		
03		La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.		
04		Los Convenios firmados en virtud de los artículos número 19º, 20º o 20º bis de la Ley de Concesiones, serán acompañados al decreto aprobatorio, del que se entenderán formar parte para todos los efectos legales y contractuales, sin perjuicio de su inserción en el sitio electrónico del Ministerio.		
05		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal		60
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		16.381
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		4.323
		- En el Exterior en Miles de \$		10
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		8.209.887
06		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº18.575		
		- Miles de \$		5.150
07		En lo relativo a los estudios pre-inversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19º bis del Decreto Ley Nº1.263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios pre-inversionales. Se excluyen de esta excepción los estudios referidos a establecimientos penitenciarios.		
08		Incluye \$4.382.384 miles para financiar estudios asociados a la concesión de establecimientos hospitalarios.		
		Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios efectuados con cargo a este subtítulo y el plazo proyectado para el inicio de las obras de los establecimientos hospitalarios que se concesionarán.		
09		Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.		



# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO (01)

Partida : 12  
Capítulo : 02  
Programa : 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		139.161.016
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.090
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.491
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		39.140
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		721
	99	Otros		21.630
09		APORTE FISCAL		130.162.493
	01	Libre		130.162.493
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.425
	03	Vehículos		1.236
	04	Mobiliario y Otros		31
	05	Máquinas y Equipos		20
	06	Equipos Informáticos		138
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.922.517
	02	Del Gobierno Central		5.390.647
	004	Gobierno Regional Metropolitano		5.390.647
	03	De Otras Entidades Públicas		3.531.870
	001	Municipalidad de Las Condes		3.531.870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		139.161.016
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.452.560
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	262.709
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		77.573
	03	Vehículos		14.935
	04	Mobiliario y Otros		4.021
	05	Máquinas y Equipos		2.668
	06	Equipos Informáticos		20.600
	07	Programas Informáticos	05	35.349
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		177.914
	01	Estudios Básicos		177.914
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		135.179.260
	01	Al Sector Privado		135.179.260
	026	Empresa Metro S.A.	06	135.179.260

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO (01)**

Partida : 12  
 Capítulo : 02  
 Programa : 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos		19
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		153
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		54.590
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional en Miles de \$		43.203
	- En el Exterior en Miles de \$		1.826
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		164.800
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		5
	- Miles de \$		68.018
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$		15.898

04 Incluye hasta \$65.920 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

06 Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a abril 2014, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa Metro S.A. a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, de un informe ejecutivo del estado de avance que de cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2013. Dicho informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2014.

Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa en los meses de mayo en adelante, se efectuarán teniendo presente el informe anual emitido en el mes de abril 2014, por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°19.847.

Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente.

El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2014 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO (01)

Partida : 12  
Capítulo : 02  
Programa : 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N°18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N°1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°19.847.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
 AGUA POTABLE RURAL (01,02)

Partida : 12  
 Capítulo : 02  
 Programa : 12

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.159.690
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		48
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		112.888
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.708
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		109.180
09		APORTE FISCAL		51.036.548
	01	Libre		51.036.548
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206
	04	Mobiliario y Otros		103
	06	Equipos Informáticos		103
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		51.159.690
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.503.557
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	197.179
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.007
	04	Mobiliario y Otros		4.742
	05	Máquinas y Equipos		19.215
	06	Equipos Informáticos		15.450
	07	Programas Informáticos	05	600
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06,07	49.407.947
	02	Proyectos		49.407.947
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	9
02	La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	68
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.082
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	191.038
	- En el Exterior en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
AGUA POTABLE RURAL (01,02)

Partida : 12  
Capítulo : 02  
Programa : 12

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		82.400
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		1
		- Miles de \$		11.636
04	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		8.240
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.			
06	Incluye recursos por un monto máximo de \$5.016.019 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$3.767.497 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.			

En el mes de diciembre del 2013, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2014, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes.

A más tardar en el mes de enero del 2014, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$4.566.443 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.000 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
AGUA POTABLE RURAL (01,02)

Partida : 12  
Capítulo : 02  
Programa : 12

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare precedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

- 07 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas. La extracción de agua de fuentes naturales deberá sujetarse a las disposiciones del Código de Aguas.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (01)

Partida : 12

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.988.853
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.150
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	4.659.720
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		95.275
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		92.700
	99	Otros		2.575
09		APORTE FISCAL		12.212.219
	01	Libre		12.212.219
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.489
	03	Vehículos		6.180
	04	Mobiliario y Otros		309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		16.988.853
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.133.212
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	1.976.252
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.719
	01	Al Sector Privado		105.719
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		512.144
	03	Vehículos		119.480
	04	Mobiliario y Otros		14.295
	05	Máquinas y Equipos		161.607
	06	Equipos Informáticos		43.260
	07	Programas Informáticos	06	173.502
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07,08	5.250.526
	01	Estudios Básicos		2.539.999
	02	Proyectos	09	2.710.527
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

### GLOSAS :

- |    |   |    |
|----|---|----|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 63 |
| 02 | La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, en detalle el origen y destino de dichos recursos, en forma actualizada y pormenorizada por cada usuario individualizando |    |



# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (01)

Partida : 12

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		aqueellos provenientes del cobro de derechos de agua.		
03	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		475
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		49.831
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		431.238
		- En el Exterior en Miles de \$		2.472
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.207.264
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		21
		- Miles de \$		147.494
04	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		29.155
05	Incluye	hasta \$ 937.506 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.			
07	La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los estudios y resoluciones que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuestos para el año 2014, como Servicio Público elabore en relación a la aprobación o rechazo de los Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.			
08	La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, trimestralmente, de los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo y jurídico de cada solicitud.			
	Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de los procedimientos que faciliten el otorgamiento de derechos de agua para el desarrollo de Energías Renovables no Convencionales y de centrales hidroeléctricas de pasada, en coordinación con el Ministerio de Energía.			
09	Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los proyectos financiados con estos recursos, desglosado por región y comunas. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.			

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (01)

Partida : 12

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas, de los glaciares y de los avances relativos al manejo integrado de cuencas.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
 INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA  
 INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA (01)

Partida : 12  
 Capítulo : 05  
 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.850.268
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.678
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		601.540
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.300
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.858
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.236
	99	Otros		206
09		APORTE FISCAL		1.178.838
	01	Libre		1.178.838
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		412
	04	Mobiliario y Otros		103
	05	Máquinas y Equipos		309
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		51.500
	10	Ingresos por Percibir		51.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		1.850.268
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.178.838
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	360.493
25		INTEGROS AL FISCO		6.180
	01	Impuestos		6.180
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		181.457
	04	Mobiliario y Otros		9.116
	05	Máquinas y Equipos		23.923
	06	Equipos Informáticos		103.000
	07	Programas Informáticos	05	45.418
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		113.300
	02	Proyectos		113.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	55

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA

INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA (01)

Partida : 12

Capítulo : 05

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		21.789
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		22.034
		- En el Exterior en Miles de \$		4.239
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		43.527
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	3	
		- Miles de \$		10.823
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		10.129
04	Incluye	hasta \$139.050 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		
05	Anualmente	se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS (01)

Partida : 12  
 Capítulo : 07  
 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.156.203
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		83.430
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.950
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.030
	99	Otros		15.450
09		APORTE FISCAL		9.062.773
	01	Libre		9.062.773
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		9.156.203
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.594.690
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	3.364.716
25		INTEGROS AL FISCO		5.150
	01	Impuestos		5.150
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		180.647
	04	Mobiliario y Otros		1.839
	05	Máquinas y Equipos		15.244
	06	Equipos Informáticos		84.460
	07	Programas Informáticos	05	79.104
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	18
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	199
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	21.150
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	97.172
	- En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	104.126
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	20.603
04	Incluye hasta \$2.136.315 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS (01)

Partida : 12  
Capítulo : 07  
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2014

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

INICIATIVAS DE INVERSIÓN

Miles de \$

Distribución	Secretaría y Administración General	Administración y Ejecución de Obras Públicas	Dirección de Arquitectura	Dirección de Obras Hidráulicas	Dirección de Vialidad	Dirección de Obras Portuarias	Dirección de Aeropuertos	Administración Sistema Concesiones	Dirección de Planeamiento	Agua Potable Rural	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios	TOTALES
Estudios Basicos	559.187	297.361	0	1.730.200	953.072	1.192.709	131.014	139.050	177.914	0	2.539.999	0	0	7.720.506
Región XV de Arica y Parinacota	0	0	0	13.839.674	35.584.752	262.317	1.622.949	130.685	0	2.036.165	0	0	0	53.476.562
Región I de Tarapaca	0	0	0	243.421	25.422.052	298.385	447.809	1.666.826	0	978.500	0	0	0	29.056.993
Región II de Antofagasta	0	0	0	2.245.766	34.349.960	4.568.398	8.085.615	4.054.752	0	1.831.475	0	0	0	55.135.966
Región III de Atacama	0	0	0	1.715.981	44.067.900	180.866	0	475.339	0	769.113	0	0	0	47.209.199
Región IV de Coquimbo	0	0	0	14.652.572	40.701.956	2.472.020	309.000	19.759.664	0	2.848.988	77.250	0	0	80.821.450
Región V de Valparaiso	0	0	0	29.217.694	32.878.299	4.734.218	293.014	10.929.983	0	3.717.481	0	0	0	81.770.689
Región VI del Libertador Gral.B.O'Higgins	0	0	0	0	29.616.932	217.228	0	33.125.837	0	4.651.541	0	0	0	67.611.538
Región VII del Maule	0	0	0	5.137.994	52.637.486	3.603.286	0	1.459.854	0	2.622.076	0	0	0	65.460.696
Región VIII del Bio Bio	0	0	0	5.645.746	104.079.608	12.989.288	6.335.396	30.633.024	0	2.575.000	0	0	0	162.258.062
Región IX de la Araucanía	0	0	0	1.755.780	56.550.474	3.834.708	48.209	1.601.940	0	4.060.660	73.645	0	0	67.925.416
Región XIV de Los Rios	0	0	0	721.000	76.264.055	3.143.827	537.392	0	0	1.660.019	0	0	0	82.326.293
Región X de Los Lagos	0	0	532.542	0	133.183.417	8.949.163	8.450.152	6.701.999	0	3.496.122	0	0	0	161.313.395
Región XI de Aysen, Gral C. Ibañez del Campo	0	0	0	696.282	45.749.615	3.216.291	880.305	0	0	1.545.000	0	0	0	52.087.493
Región XII de Magallanes y Antártica Chilena	0	0	0	1.677.856	40.396.971	4.860.846	1.700.685	142.135	0	953.327	0	0	0	49.731.820
Región Metropolitana de Santiago	0	0	18.749.813	21.956.740	49.099.604	0	12.444.125	66.319.135	0	1.912.003	0	51.500	0	170.532.920
Inversiones No Regionalizables	0	0	6.990.208	0	5.371.075	515.000	0	88.778.871	0	13.750.457	2.559.632	61.800	0	118.027.043
<b>TOTALES</b>	<b>559.187</b>	<b>297.361</b>	<b>26.272.563</b>	<b>101.236.706</b>	<b>806.907.228</b>	<b>55.038.550</b>	<b>41.285.665</b>	<b>265.919.094</b>	<b>177.914</b>	<b>49.407.947</b>	<b>5.250.526</b>	<b>113.300</b>	<b>0</b>	<b>1.352.466.041</b>